

Acta de la sesión Extraordinaria  
del Pleno del día 21/12/2016

Lista de Asistentes

Doña ASECIO CREMADES RAQUEL  
Don GARCIA CREMADES VALENTIN  
Don GONZALVEZ PEREZ VICTORIANO  
Don MIRA GARCIA BLAS  
Don MARTINEZ PRIETO VICENTE  
Doña SELLES PRIETO CARMEN  
Don ALTED SENABRE JOSE MARIA  
Don BARBERO ARENAS FRANCISCO JAVIER  
Don RUBIRA RICO PEDRO ALEXIS

Lista de no Asistentes

Doña BOTELLA PASTOR AINHOA  
Doña MIRETE GARCIA NIEVES DEL LORETO

Secretaria

D/ª Esther Fuertes Olivera

Debidamente convocados y notificados del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar. Siendo las 08:00 horas y habiendo quorum suficiente, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de Dña. Valentín García Cremades, en primera convocatoria los concejales mencionados, para celebrar sesión Extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016**

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los presentes desea realizar alguna observación al acta de sesión anterior, de fecha 14 de noviembre de 2016. No realizándose observación alguna, el Acta queda aprobada, conforme ha sido redactada por Secretaría.

**2.- CONTRATACION SUMINISTRO MODALIDAD RENTING: CAMION RECOLECTOR**

Por la Presidencia se informa a los señores asistentes de contenido de expediente tramitado para la contratación del suministro, en la modalidad de renting, de CAMIÓN RECOLECTOR, en orden a prestar el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos, y da cuenta de lo siguiente:

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
01/02/2017  
La Alcaldesa  
Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/01/2017  
La Secretaria

Dadas las características del suministro se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación,

Con fecha 20 de octubre de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 20 de octubre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Con fecha 21 de octubre de 2016, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.


Con fecha 21 de octubre de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna, emitiéndose asimismo informe favorable a la contratación,

Se abre el debate e interviene la Sra Concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Carmen Sellés, que manifiesta que el Partido Popular va a votar en contra del acuerdo, pero no por el procedimiento en sí, que consideran correcto, sino porque entienden que la forma de gestión escogida por el equipo de gobierno no es la más adecuada para prestar el servicio. Señalan que en su opinión prestar el servicio en la modalidad de concesión, a través de una empresa externa y a riesgo y ventura del contratista, es más adecuado.

El Sr García Cremades le responde que dicha forma de prestación del servicio, que es la que se venía utilizando hasta ahora, presentaba muchas deficiencias, de ahí que hayan optado por el cambio.

|              |            |               |                         |
|--------------|------------|---------------|-------------------------|
| Firma 1 de 2 | 30/01/2017 | La Secretaria | Esther Fuertes Olivera  |
| Firma 2 de 2 | 01/02/2017 | La Alcaldesa  | Raquel Asencio Cremades |

|   |   |                             |
|---|---|-----------------------------|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |                             |
| Código Seguro de Validación   | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001   | Fecha documento: 22/12/2016 |
| Url de validación   | <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |                             |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |                             |



Interviene el Sr Rubira Rico, concejal del Partido Popular, que pregunta y pide que conste en acta, cuál ha sido la motivación del equipo de gobierno para optar por municipalizar el servicio de recogida de basuras. El Sr García Cremades le responde que la motivación principal es prestar un mejor servicio a los ciudadanos, y en segundo lugar el abaratar los costes de prestación del servicio.

Visto cuanto antecede, y considerando lo dispuesto en los artículos 6, 22, 42, 93 y 94, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 218 a 222 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria y con el resultado de 5 votos a favor y 4 en contra (votan en contra los Sres concejales miembros del Partido Popular), ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para el suministro consistente en CAMIÓN RECOLECTOR, modalidad renting, convocando su licitación.


SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 38579,28 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920 203 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 (o presupuesto prorrogado de 2016, en su caso).

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de suministro consistente en camión recolector, modalidad renting, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

|                         |            |               |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2            | 30/01/2017 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2            | 01/02/2017 | La Alcaldesa  |
| Raquel Asencio Cremades |            |               |
| Esther Fuertes Olivera  |            |               |

|   |   |   |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |
| Código Seguro de Validación   | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001   |   |
| Url de validación   | <a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |

### 3.- AUTORIZACION GASTO PLURIANUAL: ADQUISICION EQUIPO GRABACION PLENOS

Por la Presidencia se informa a los señores asistentes de contenido de expediente relativo a la autorización de un gasto plurianual por importe de 4896 euros, y 1028,16 € correspondientes a IVA, relativo a la adquisición de equipo para la grabación de plenos, en la forma que se relaciona a continuación:

Visto que mediante providencia de Alcaldía de fecha de 14 de diciembre de 2016 se inició expediente para la aprobación de un gasto plurianual por importe de 4896,00 euros, y 1028,16 € de IVA, a distribuir en dos anualidades, y con objeto de adquirir equipo para la grabación de sesiones plenarias.

Visto que con fecha de 14 de diciembre de 2016 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y en fecha 14 de diciembre de 2016, se informó favorablemente el gasto por Intervención.

Considerando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando el asunto suficientemente debatido, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2017-2018, y lo que corresponda de 2016, por un importe total de 4896,00 euros Y 1028,16 € de IVA para financiar la adquisición de equipo para la grabación de sesiones plenarias, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/01/2017  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
01/02/2017  
La Alcaldesa

|   |   |                             |   |
|---|---|-----------------------------|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |                             |  |
| Código Seguro de Validación   | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcd001  | Fecha documento: 22/12/2016 |   |
| Url de validación   | <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |                             |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |                             |   |

### Estado de Gastos

| AÑO         | 2017                    | 2018                    | 20__ | 20__ |
|-------------|-------------------------|-------------------------|------|------|
| DESTINO     | Equipo grabación plenos | Equipo grabación plenos |      |      |
| APLICACIÓN  | 920 62600               | 920 62600               |      |      |
| IMPORTE     | 246€/mes                | 246€/mes                |      |      |
| TOTAL GASTO | 5924,16 Euros           |                         |      |      |

SEGUNDO. Dotar la aplicación presupuestaria 920 62600 del ejercicio 2017 la cuantía correspondiente para hacer frente a la primera anualidad, en la proporción de 246 €/mes.

#### 4.MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE MATRICULA DE LA GUARDERIA MUNICIPAL

Toma la palabra doña Raquel Asencio Crémades, concejal de educación, que expone el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Guardería infantil en el término municipal de Hondón de las Nieves, motivada por la necesidad de adecuar la tasa de matrícula vigente a los periodos de matriculación de los niños, con el ánimo de que sea lo más equitativa posible.

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de matrícula de la Guardería Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 4ª.-

a) *Por matrícula anual se abonará la cantidad de:*

- 40,00 euros durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.
- 30.00 euros durante los meses de enero, febrero, marzo y abril.
- 20.00 euros durante los meses de mayo, junio y julio.

c) *Cuando se acredite la condición de familia numerosa o la asistencia de más de un niño/a de la misma familia, se aplicará un descuento por mensualidad y matrícula del 25 %. En el*

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
01/02/2017  
La Alcaldesa

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/01/2017  
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001

Fecha documento: 22/12/2016

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033>

Metadatos Clasificador: Acta -



*caso de asistencia de más de un niño/a de la misma familia, el descuento se aplicará, al segundo niño/a.”*

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.ayto-hondondelasnieves.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Tte. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

#### **5.- ASUNTO: EJECUCIÓN SENTENCIA DEL TSJCA, SECCIÓN 1ª, Nº 250/2015, DE 13 DE MARZO.**

Por la Presidencia se informa a los Sres asistentes que ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de notificación de sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia 2056/2016, relativa a recurso de casación 2451/2016 interpuesto contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sala CA, de 13 de marzo de 2015, recurso 355/2011, por los siguientes motivos:

1º. Por el Ayto de Hondón de las Nieves acuerdo de 25.02.2002 de Aprobación de Sector Residencial de las NNSS Parque del Moro y Aprobación provisional Plan Parcial y Expediente de Homologación, Estudio de Impacto Ambiental, Adjudicación de Agente Urbanizador y Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y Urbanizador y Acuerdo de 2.7.2009 aprobando provisionalmente las modificaciones introducidas en la propuesta con aprobación provisional del Texto Refundido de la Homologación y Plan Parcial.

2º. Por la Comisión Territorial de Urbanismo de 30.09.2009 de aprobación definitiva de la homologación y Plan Parcial del Sector Paraje del Moro y por el Director General de Medio

|                         |            |               |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2            | 30/01/2017 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2            | 01/02/2017 | La Alcaldesa  |
| Raquel Asencio Cremades |            |               |
| Esther Fuertes Olivera  |            |               |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

|                             |   |                             |
|-----------------------------|---|-----------------------------|
| Código Seguro de Validación | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001   | Fecha documento: 22/12/2016 |
| Url de validación           | <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |                             |
| Metadatos                   | Clasificador: Acta -  |                             |



Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda el 17 de mayo de 2010 considerando cumplimentado el acuerdo anterior con publicación de dichos acuerdos el 17.05.2011.



Continúa la presidencia informando a los Sres asistentes de contenido de sentencia STS 2056/2016, que viene a desestimar recurso de casación interpuesto contra la referida STJCV, con base a los siguientes fundamentos de derecho:

1º. Al amparo del artículo 88.1.c) LJCA, se interpone recurso de casación por infracción de los arts 218.2 LEC, 24 y 120.3 CE, por entender que la STJCV adolece de falta de fundamentación. El Tribunal Supremo viene a desestimar este primer motivo de impugnación, por considerar suficientemente motivadas las resoluciones judiciales que vengan apoyada en argumentos que permitan conocer los criterios jurídicos esenciales de los que deriva la decisión. La sentencia de instancia contiene, a juicio de la sala CA del TS, una motivación suficiente acerca de los motivos que justifican la anulación de las resoluciones impugnadas, y ello por considerar que en la tramitación se llevaron a cabo modificaciones sustanciales en el programa, por lo elevado de coeficiente de canje y por vulneración de la legislación de contratación pública en lo relativo a la adjudicación al agente urbanizador.

2º. Se interpone asimismo recurso de casación por considerar que la sentencia del TSJCV se aparta de la jurisprudencia del TS que exige para poder calificar de sustancial una modificación del planeamiento, que los cambios supongan alteración del modelo territorial elegido o de la estructura fundamental del planeamiento, si bien el Tribunal Supremo concluye en su sentencia que han existido, a lo largo de la tramitación de los distintos instrumentos de ordenación objeto de recurso, sustanciales modificaciones, modificaciones que no afectan a la necesidad de reiteración del trámite de información pública, sino que han desfigurado totalmente tales instrumentos, de forma tal que su coherencia y eficacia han quedado totalmente desvirtuadas.

Visto cuanto antecede, y considerando lo dispuesto en el artículo 18.2 LOPJ, como consecuencia del artículo 24.1 y 17.3 CE, que establece que *“las sentencias se ejecutarán en sus propios términos”*, así como lo dispuesto en el artículo 105.1 LJCA, que no da opción a la Administración para inejecutar o suspender total o parcialmente, pues por el artículo 118 CE está obligada a cumplir las sentencias, y de acuerdo con su contenido dispositivo, si no lo hiciese, el Tribunal deberá ejercer las atribuciones previstas en los artículos 105.6 y 110.2 LJCA, sobre la Administración para que ésta cumplimente la sentencia, con prioridad a su directa intervención desplazando a la Administración.

|              |            |               |                         |
|--------------|------------|---------------|-------------------------|
| Firma 1 de 2 | 30/01/2017 | La Secretaria | Esther Fuertes Olivera  |
| Firma 2 de 2 | 01/02/2017 | La Alcaldesa  | Raquel Asencio Cremades |

|   |   |                             |   |
|---|---|-----------------------------|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web   |                             |  |
| Código Seguro de Validación   | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001   | Fecha documento: 22/12/2016 |   |
| Url de validación   | <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |                             |   |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |                             |   |

Considerando asimismo que el artículo 71 LJCA deja claro que las sentencias dictadas por los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo pueden imponer a la administración la emisión de un acto o la práctica de una actuación jurídicamente obligatoria, en consonancia con las pretensiones ejercitadas por las partes, y prevé que en estos casos la sentencia podrá establecer un plazo para que la administración cumpla lo fallado,

Visto contenido de informe de secretaría emitido al respecto, en virtud del cual para la anulación de acuerdos plenarios de aprobación provisional en materia de planeamiento urbanístico en ejecución de una Sentencia judicial, bastará con la adopción del mismo por el Pleno, en tanto que órgano competente, sin necesidad de seguir el procedimiento de revisión de actos nulos y sin trámite de audiencia.

Considerado el asunto suficientemente debatido el Pleno de la Corporación, mediante votación ordinaria, y por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la nulidad de los acuerdos plenarios de 25.02.2002 y de 2.07.2009 sobre la aprobación provisional de la Homologación y el Plan Parcial EL MORO de este término municipal, en ejecución de sentencia del TSJCV, SALA CA, Sección 1ª, nº 250/2015, de 13 de marzo.

SEGUNDO. Notificar contenido del presente acuerdo al urbanizador y a los propietarios afectados, en ejecución de sentencia referida.

TERCERO. Dar traslado del contenido del presente acuerdo plenario y de las notificaciones practicadas al TSJCV, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Facultar al Sr Alcalde a la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por El Tte. Alcalde, siendo las 08:40 horas, de lo que yo como La Secretaria doy Fe.



Vº. Bº.

El Tte. Alcalde,  
Fdo.: Valentín García Cremades  
Por delegación. Decreto 2016/371

La Secretaria,  
Fdo.: Esther Fuertes Olivera

Firma 1 de 2  
Esther Fuertes Olivera  
30/01/2017  
La Secretaria

Firma 2 de 2  
Raquel Asencio Cremades  
01/02/2017  
La Alcaldesa

|   |   |   |   |                             |
|---|---|---|---|-----------------------------|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |  |                             |
|   | Código Seguro de Validación   | 2e0a6777d7a74b6ca033b28e6c28fcda001   |   | Fecha documento: 22/12/2016 |
|   | Url de validación   | <a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=033</a> |   |                             |
|   | Metadatos   | Clasificador: Acta -  |   |                             |